

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 -2015-MPH/GM

Huancayo, 06 FEB. 2015

VISTOS: El Informe N°21-2015-MPH/GTT, de fecha 03 de febrero del 2015 y el Informe N°22-2015-MPH/GTT, también de fecha 03 de febrero del presente año de la Gerencia de Transito y Transportes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los informes de vistos, el Gerente de Transito y Transportes Abg. Manuel Ortega Aliaga, remite a la Gerencia Municipal los actuados de las Empresas de Transportes "Expreso y Turismo Piedra Parada" S.A.C. y "Puerto del Mantaro" S.A.C., inhiéndonse por estar incurso en lo dispuesto en el artículo 88° numeral 2 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 por las razones que fundamenta, así como también concordante con la Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.

Que, la Ley 27444 en su artículo 74 y sus cuatro numerales, establecen la facultad de desconcentrar competencias a otros jerárquicamente dependientes, así como la facultad de emitir resoluciones y a resolver recursos impugnativos, concordante con ello a través del Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A de fecha 03 de agosto del 2012, se delega en el Gerente Municipal, Gerentes y Directores, las atribuciones del Alcalde.

Que, siendo necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 90° inciso 90.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Disposición Superior de Abstención, la entidad municipal cree por conveniente designar al Abg. Mauro Gamarra Ramos, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, para que resuelva los expedientes de la Gerencia Tránsito y Transportes; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/GM, concordante con el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA ABSTENCION, del Abg. Manuel Ortega Aliaga, Gerente de Transito y Transportes, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 88° numeral 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Abg. Mauro Gamarra Ramos, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, para que **RESUELVA** los expedientes de la Gerencia Tránsito y Transportes, en aplicación del artículo 90° inciso 90.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, a los funcionarios respectivos para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL

00001005

INFORME 21 -2015-MPH/GTT

A : Sr. GERARDO ACUÑA HOSPINAL
Gerente Municipal de la MPH

ASUNTO : ABSTENCIÓN POR TENER FACULTAD RESOLUTIVA

REFERENCIA: - Actuados de la E.T. EXPRESO Y TURISMO PIEDRA PARADA S.A.C. como son;
Memorando 155-2011-MPH/GTT
Oficio S/N -2012-MPH/GTT, Expediente 031765-O-2011
Carta 418-2014-MPH/GTT,
Informe 021-2014-MPH-RAAV-EA/GTT
Expediente 036239-E-2014
Proveído 068-2014-ALE-GTT-RDC
Proveído 072-2014-ALE-GTT-RDC
- Resolución de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A
- Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2015-MPH/GM

272
03 FEB. 2015
Hora: 16:30
Firma: [Signature]

FECHA : Huancayo 3 de febrero de 2015.

Por el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo atentamente, y en atención a los documentos anotados en la Referencia, elevo a vuestro despacho lo que adelante se detalla:

Como es de su conocimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A de fecha 5 de enero se me designa en el Cargo de Gerente de Tránsito y Transporte, con nivel remunerativo F-3 y habiendo tenido intervención como Asesor de la Empresa de Transportes **EXPRESO Y TURISMO PIEDRA PARADA S.A.C** y hoy teniendo **función resolutive**; en tiempo oportuno ME ABSTENGO de seguir conociendo el asunto; en observancia del Artículo 88° inciso 2. de la Ley 27444 que prescribe:

"Artículo 88°.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o la decisión del recurso de reconsideración."

Concordante este cuerpo legal con la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.

Sin otro en particular más que se sirva disponer, se de cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2015-MPH/GM; me suscribo de Ud., no sin antes alcanzarle el saludo cordial y expresar las muestras de mi mejor deferencia personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

[Signature]
Abog. Manuel E. Ortega Aliaga
GERENTE

INFORME 22 -2015-MPH/GTT

A : Sr. GERARDO ACUÑA HOSPINAL
Gerente Municipal de la MPH

ASUNTO : ABSTENCIÓN POR TENER FACULTAD RESOLUTIVA

REFERENCIA: - Actuados de la E.T. "PUERTO DEL MANTARO S.A.C. como son;
Oficio 2066-2014-MPH/GTT, Expediente 033106-G-2014
Expediente 039538-E-2014
Expediente 040271-E-2014
Expediente 044494-E-2014 ✓
- Expediente 044394-D-2014 COOPERATIVA "VIRGEN DEL CARMEN" Ltda. N° 06 ✓
- Expediente 044397-E-2014 E.T. "EL TRIUNFO" S.A. ✓
- Expediente 044466-M-2014 Matos Fujiu Carlos ✓
- Expediente 044454-C-2014 Ccanto Guzman Isaac G. ✓
- Memorando 208-2015-MPH/GM, Expediente 044587-H-2014
- Resolución de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A
- Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2015-MPH/GM

FECHA : Huancayo 3 de febrero de 2015.



Por el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo atentamente, y en atención a los documentos anotados en la Referencia, elevo a vuestro despacho lo que adelante se detalla:

Como es de su conocimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A de fecha 5 de enero se me designa en el Cargo de Gerente de Tránsito y Transporte, con nivel remunerativo F-3; habiendo tenido intervención como **Asesor** de la primera Empresa de Transportes; así mismo haber presentado expedientes con carácter de **Oposición** contra esta a favor de otras Empresas de Transportes y hoy teniendo **función resolutive**; en tiempo oportuno ME ABSTENGO de seguir conociendo el asunto; en observancia del Artículo 88° incisos 2 y 4 de la Ley 27444 que prescriben:

"Artículo 88°.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o la decisión del recurso de reconsideración."

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

Concordante este cuerpo legal con la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.

Sin otro en particular más que se sirya **disponer**, se de cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2015-MPH/GM; me suscribo de Ud., no sin antes alcanzarle el saludo cordial y expresarle las muestras de mi mejor deferencia personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

Manuel F. Ortega Aliaga
Abog. Manuel F. Ortega Aliaga
GERENTE